

CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES Y LA ASOCIACION PROVIVIENDA, EN VIRTUD DEL CUAL SE FORMALIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR IMPORTE DE 427.180,23 EUROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “KMCERO: PROYECTO PILOTO DE VIVIENDA PARA LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN”

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y, de otra parte, D^a María Gema Gallardo Pérez, mayor de edad, representante legal de la Asociación Provivienda (en adelante, Provivienda), según escritura de poder otorgada ante la Ilustre Notaria de Madrid, D^a Aurora Ruiz Alonso, de fecha 13 de julio de 2021 y nº 2.978 de su protocolo, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 95.715, con CIF número G79408696 y domicilio social en Madrid, calle Sancho Dávila, 20 C.P. 28028

Las partes intervienen en nombre y representación de las instituciones y entidades señaladas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. - Que la Comunidad de Madrid, en los términos establecidos en su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero en su artículo 26.1.23, tiene competencia exclusiva en la *“promoción y ayuda a la tercera edad, emigrantes, minusválidos y demás grupos sociales necesitados de especial atención, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación”*.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1 y 9 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, se crea la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Que el Decreto 76/2023, de 5 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, crea, en su artículo 8, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, que asume las competencias de la extinta Dirección General de Servicios Sociales y de la extinta Dirección General de Integración.

Que el artículo 1 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificado por Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, otorga a su titular atribuciones en materia de inclusión social, concretando en su artículo 5.6 las atribuciones de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración a la que corresponden, entre otras,

las siguientes: *“el impulso de políticas de servicios sociales y la coordinación en materia sociosanitaria con la consejería competente en dicha materia, en relación con las personas y grupos en situación o riesgo de exclusión social, personas sin hogar, inmigrantes, minorías étnicas y otros grupos de población en situación de necesidad o de vulnerabilidad social, así como la gestión de las prestaciones que, en su caso, se deriven de ellas, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos”*.

SEGUNDO.- Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de sus Estatutos, Provivienda es una asociación sin ánimo de lucro, entre cuyos fines se encuentran fomentar y promover programas de vivienda y alojamiento de carácter social en general, y en especial, para personas con problemas de acceso a la vivienda; así como desarrollar actuaciones dirigidas a la intervención en comunidades y la participación vecinal que favorezcan los procesos de convivencia, potenciando especialmente la participación en las áreas de vivienda y habilitación básica, fomentar y promover actuaciones de inserción laboral, como apoyo a la inclusión social y residencial de las personas destinatarias de los proyectos y servicios de la organización.

En desarrollo de su objeto social, Provivienda gestiona, en distintas Comunidades Autónomas, diversos Programas de alojamiento, dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social, mediante diversos dispositivos residenciales.

TERCERO. - Que el problema de la vivienda asequible afecta en nuestro país a 4,5 millones de personas que se encuentran en situación de exclusión social. Un alto porcentaje de las familias que viven en alquiler (el 40,9%) destina más de un 40% de sus ingresos a pagar la renta, cuando la recomendación general es que el porcentaje de ingresos destinado a vivienda no supere el 30%. Muy pocos jóvenes (el 15,9%) pueden emanciparse y en los últimos 10 años el fenómeno del sinhogarismo se ha incrementado un 25%.

Desde 2015 existe una dinámica constante de subida de los precios medios del alquiler sobre la vivienda habitual alquilada. Apenas el 2,8% de los alquileres están a un precio por debajo del mercado. Además, los precios de la vivienda son más altos en las Islas Baleares, Comunidad de Madrid y Cataluña.

Para hacer frente a esta situación, el programa KMCERO propone un modelo de provisión de vivienda con una orientación completamente social y sin carácter lucrativo. Se plantea con un marcado carácter desinstitucionalizador, con viviendas normalizadas e integradas en la comunidad y con foco en la participación comunitaria de las personas beneficiarias. Se expresa como garantía en la promoción del uso normalizado de la red de servicios públicos y en el acceso, por parte de los beneficiarios, a derechos como cualquier otro ciudadano. De ahí que desde el proyecto se garantiza la no discriminación por origen racial o étnico en el acceso a la vivienda, fenómeno de discriminación muy normalizado en España.

Este proyecto está alineado con la Estrategia estatal de Desinstitucionalización (2024-2030) y la voluntad de la Comunidad de Madrid de testar medidas para transformar los sistemas de apoyo y cuidado a las personas que viven situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión, con el objetivo de que puedan desarrollar sus proyectos de vida elegidos en la comunidad, en igualdad de condiciones que las demás personas y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

CUARTO. - Que el artículo 4.5.c) 3º de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, establece que podrán concederse de forma directa *“con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*.

QUINTO. - Que la Orden 174/2025, de 6 de febrero, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones 2025 de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, incluye dentro del objetivo 2 una línea de subvención: *“7. Convenio con la Asociación Provivienda para el desarrollo del proyecto “KMCERO: Programa piloto de vivienda asequible para la desinstitucionalización”. Objetivo específico: contribuir al acceso y mantenimiento en la vivienda a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el territorio de la Comunidad de Madrid, al mismo tiempo que se les hace un acompañamiento social y se realiza una coordinación con los diferentes recursos y servicios sociales existentes”*.

SEXTO.- Que, conforme con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, con fecha de 16 de junio de 2025, se ha evacuado el informe justificativo de la concurrencia de las razones excepcionales que aconsejan el procedimiento de concesión directa de una subvención a la Asociación Provivienda por importe de 427.180,23 euros para el desarrollo del proyecto *“KMCERO: Programa piloto de vivienda asequible para la desinstitucionalización”*.

SÉPTIMO.- Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 4 y 7 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y en el artículo 8 c) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, del Consejo de Gobierno por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, previa deliberación en sesión celebrada el día 2 de julio de 2025, autorizó la celebración del presente convenio.

OCTAVO.- Que las partes manifiestan su voluntad de colaborar, aunar y coordinar esfuerzos con el fin de contribuir a la integración y normalización social de las personas destinatarias de sus proyectos y políticas sociales, para lo que se comprometen a desarrollar un marco de actuaciones conjuntas encaminadas a la consecución de los mencionados objetivos; siendo este el motivo por el que acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es instrumentar la concesión de una subvención directa a favor de la Asociación Provivienda, por un importe de 427.180,23 euros, para la realización del Programa *“KMCERO: Proyecto piloto de vivienda para la desinstitucionalización”* por parte de Provivienda y detallado en el documento Anexo I que se incorpora de forma inseparable al presente convenio.

SEGUNDA. OBJETIVOS

El Proyecto “KMCERO: Proyecto piloto de vivienda para la desinstitucionalización”, tiene como objetivo general contribuir al acceso y mantenimiento en la vivienda a personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad en el territorio de la Comunidad de Madrid, al mismo tiempo que se les hace un acompañamiento social y se realiza una coordinación con los diferentes recursos y servicios sociales existentes.

Concretamente, se plantean los siguientes objetivos específicos por cada programa del proyecto:

1.- Grupos de Convivencia:

- Facilitar el acceso a la vivienda a personas en situación de vulnerabilidad residencial a través de los “Grupos de Convivencia”.
- Detectar situaciones de precariedad y /o dependencia económica en las personas alojadas de las viviendas vinculadas al programa.

En esta línea de actuación, Provivienda actuará como parte intermediaria garantizando el cobro de las rentas a los propietarios y proporcionando ayuda económica en los casos que sea necesario.

2.- Red de alojamiento en habitaciones:

- Facilitar una alternativa residencial con garantías jurídicas a personas en situación de exclusión residencial.
- Mejorar la autonomía personal, social, económica y relacional que permita una salida habitacional estable en las personas alojadas.

En este sentido, Provivienda actuará como arrendataria de la vivienda y cederá el uso de la misma por habitaciones a las personas beneficiarias; quienes estarán exentas del pago de la renta durante los primeros 8 meses para poder facilitar así un plan de ahorro.

3.- Acompañamiento social y económico:

- Las participantes serán beneficiarias de un programa de acompañamiento social y educación financiera, incluyendo formación sobre el plan de ahorro y el compromiso de asumir el coste de la vivienda tras el período de exención de pago previsto para los primeros 8 meses.

TERCERA. TERRITORIO DE IMPLEMENTACIÓN

El proyecto se desarrollará en distintas localizaciones de la Comunidad de Madrid, conforme a lo detallado en el Anexo I.

- ZONA NORTE: Alcobendas, San Sebastián de los Reyes. Distrito de Fuencarral- El Pardo, barrio del Pilar.
- ZONA SUR: Leganés, Valdemoro. Distritos de Usera o Villaverde.
- ZONA ESTE: Alcalá de Henares. Distrito de Puente de Vallecas, Vicálvaro.

- ZONA OESTE: Pozuelo de Alarcón. Distrito de Latina.
- ZONA CENTRO: Distrito Centro.

CUARTA. PERFIL DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

En función de cada línea de actuación en las que se modula el proyecto, el perfil de las personas beneficiarias será el que sigue:

1. Programa Grupos de Convivencia: Grupos propuestos por las entidades derivantes (mujeres víctimas de violencia de género, jóvenes que salen de pisos tutelados, emergencia social etc.) y/o provenientes de recursos/servicios de la Comunidad de Madrid.

Concretamente, se trata de personas solas, con recursos económicos ajustados no suficientes para costearse un alquiler de mercado y que no cumplen con los requisitos que dicho mercado establece (aval, nóminas, contratos laborales, etc.). En este caso, deben acreditar documentalmente los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia.

2. Programa Red de alquiler de habitaciones: Personas sin red primaria (social, familiar) para compartir vivienda, derivadas de recursos y/o servicios de la Comunidad de Madrid (públicos, privados o tercer sector).

Concretamente, se trata de personas:

- Que dispongan de ingresos estables, derivados de prestaciones sociales o de contratos de trabajo.
- Con nula o escasa red de apoyos primarios y/o secundarios (comunitarios e institucionales).
- Con dificultades para alquilar una vivienda por sí mismas o con otras personas.
- Con otras problemáticas añadidas, que se valoraran en cada caso (trastorno mental, discapacidad, adicciones, etc.)

En función de estos grupos y perfiles, Provivienda realizará una propuesta de entrada al programa que será autorizada por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Las personas beneficiarias realizarán una aportación económica para sufragar los gastos ordinarios derivados del uso de la vivienda, tales como mantenimiento y suministros, no considerándose en ningún caso pago ni contraprestación a Provivienda.

QUINTA. GASTOS SUBVENCIONABLES

La subvención se destinará a cubrir los costes relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones definidas en el marco del convenio, según queda recogido en el Anexo I del mismo, en los términos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Entre los gastos subvencionables se encuentran:

- a) Las actuaciones que formen parte del itinerario de inclusión social.
- b) Las actuaciones necesarias para evaluar los itinerarios de inclusión social objeto de esta subvención.
- c) Actividades de sensibilización social, publicidad y de difusión; edición y distribución de publicaciones específicas de la entidad y material divulgativo, siempre que la edición corresponda a la entidad beneficiaria y lleve incorporado el modelo de logotipo que identifique el origen de la subvención, y estén relacionadas con la actividad objeto de subvención.
- d) Gastos de personal.
- e) Gastos de participantes y actividades.
- f) Gastos de asesorías técnicas y evaluación.
- g) Arrendamientos y gastos indirectos, relacionados con la actividad objeto de subvención.
- i) Costes indirectos: se establecen, con un carácter limitativo, en un 4% de los costes totales.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos indirectos o de funcionamiento general asociados a la administración del proyecto se definen como la parte proporcional de los gastos generales y administrativos de la entidad beneficiaria que, sin ser directamente imputables a la concreta actividad subvencionada, son necesarios para la realización de la misma, como por ejemplo los gastos de mantenimiento de la propia entidad (energía eléctrica, teléfono, gas, agua, alquiler, limpieza y asesoría, mantenimiento general, seguridad, equipos informáticos, supervisión, etc. Estos gastos habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales gastos correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

SEXTA. OBLIGACIONES DE PROVIVIENDA

- La Asociación Provivienda se somete a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- La Asociación Provivienda ostenta la condición de beneficiaria de la subvención, y queda obligada a cumplir con el objeto del presente convenio, ejecutando las actuaciones previstas en el mismo.
- La Asociación Provivienda deberá justificar ante la Comunidad de Madrid el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Con carácter previo a la concesión de la ayuda deberá haber acreditado que no concurre ninguna prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, lo cual quedará acreditado mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Asimismo, deberá justificar ante la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las acciones formativas y, por lo tanto, el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

No obstante, la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, como órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda, podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículos 62.2.a y 63.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar la Asociación Provivienda.

- La Asociación Provivienda deberá contar con el personal necesario y con la adecuada preparación técnica, así como con los medios materiales precisos para la ejecución del programa.

Este personal dependerá exclusivamente de la Asociación Provivienda, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de empleador del mismo, siendo la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales ajena a las relaciones laborales que por tal motivo se generen.

- La Asociación Provivienda deberá enviar a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales las justificaciones de gasto en los términos previstos en la CLÁUSULA NOVENA del presente convenio.
- La Asociación Provivienda deberá ejecutar las actuaciones del Proyecto, velando que su desarrollo se ajuste a lo contemplado en el Anexo I que acompaña al presente Convenio.
- La Asociación Provivienda hará constar que el programa está financiado por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales en cualquier difusión que se haga del mismo. Asimismo, la entidad incluirá junto al suyo, el logotipo de la Comunidad de Madrid en todo material impreso o cualquier otro soporte divulgativo que se utilice para su difusión.
- La Asociación Provivienda elaborará las memorias e informes de ejecución, y elaborará y mantendrá los expedientes individuales de los usuarios en los términos previstos en la CLÁUSULA DÉCIMA del presente convenio.
- La Asociación Provivienda nombrará a una persona como coordinador/a del convenio, que será el interlocutor con la Consejería en lo referente al presente convenio.
- La Asociación Provivienda se obliga a presentar declaración responsable del representante legal de la entidad como responsable de los tratamientos de datos personales desarrollados como consecuencia de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio, por la que asume cumplir con las obligaciones jurídicas, técnicas

y organizativas establecidas en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Finalizada la fase de intervención, la Asociación Provivienda, llevará a cabo la evaluación de los resultados del proyecto como refiere la CLÁUSULA DECIMOSEXTA del presente convenio.
- De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y económica, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SÉPTIMA. PERÍODO SUBVECIONABLE E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Los efectos económicos a efectos de imputación de gastos se computarán desde el día siguiente a la firma hasta un plazo máximo de 18 meses.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, abonará a la Asociación Provivienda, por la realización de las actividades y desarrollo del Proyecto, la cantidad de 427.180,23€.

La aportación de la Comunidad de Madrid se financiará con cargo a la partida presupuestaria 48099 del programa presupuestario de gasto 232E de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Este proyecto es susceptible de ser financiado parcialmente con cargo al Programa 3 (“Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables”) del Plan Estatal de Vivienda, conforme a lo estipulado por el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

OCTAVA. FORMA DE PAGO

El abono de este importe se realizará mediante pago único dentro de los 3 meses siguientes a la firma del Convenio mediante transferencia bancaria al número de cuenta designado por el beneficiario.

Este pago tendrá la consideración y se efectuará como anticipo a cuenta, suponiendo entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo acciones inherentes a la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, no siendo necesario la presentación de aval o garantía alguna.

Con carácter previo al pago deberá aportarse la siguiente documentación:

- Declaración responsable de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con los artículos 14.1.e), 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 8.e) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

El certificado acreditativo de inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid o que, de existir, están debidamente garantizadas, se expedirá por la Consejería de Hacienda a petición del órgano competente para la concesión de la subvención.

- Acreditación, en su caso, de haber realizado el Plan de Prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- A tal fin, mediante la firma del presente convenio, la Asociación Provivienda autoriza a la Comunidad de Madrid a realizar las consultas necesarias para acreditar el pago de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA SUBVENCIÓN

El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el presente Convenio, así como en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de la subvención regulado en el presente convenio, quedando el beneficiario obligado a facilitar cuanta información le sea requerida al respecto, así como al resto de los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La Asociación Provivienda quedará sujeta a las obligaciones derivadas de la normativa de control material en materia de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, así como al control financiero de la Intervención General de la

Comunidad de Madrid y a la fiscalización de la Cámara de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con el régimen de control de subvenciones regulado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

La Asociación Provivienda presentará documentación suficiente para posibilitar la trazabilidad de las acciones realizadas: talleres y acciones realizadas, hojas de firmas, documentación gráfica de los eventos, referencias en prensa, etc.

En este sentido, la Asociación Provivienda deberá remitir a la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, bajo la responsabilidad del declarante, y al amparo del artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuenta justificativa con aportación de informe de auditor y memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas por período, firmada y sellada por su representante legal, que hayan sido financiadas con cargo a la subvención concedida y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en los que se haya incurrido, y acompañada de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que acrediten los gastos reflejados en ella, además de los indicadores previstos.

En concreto, la Asociación Provivienda deberá presentar, en un plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha fin del período subvencionable, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto del convenio:

1.- Una memoria de actuación justificativa, de carácter técnico y económico, en el que se expresen los objetivos y resultados alcanzados y las actividades desarrolladas, así como una evaluación global del impacto.

En esta memoria se reflejarán todas y cada una de las actuaciones realizadas en el desarrollo del objeto del convenio de forma cuantificada y detallada, con su coste estimado, su coste final y la correspondiente documentación justificativa de los gastos y pagos.

2.- Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, el cual deberá estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC).

3.- Una relación numerada de las facturas o documentos justificativos que reflejen que el gasto imputado corresponde de manera indubitada a la actividad convenida y que deberán estar recogidos en el informe de auditor. Los pagos realizados se acreditarán mediante justificantes bancarios.

Respecto a la justificación de los gastos indirectos, se tendrá que presentar, dentro de la cuenta justificativa, una relación numerada en orden correlativo por partida de los gastos realizados, que acompañará a la documentación original, incluyendo el porcentaje de la factura o documento de gasto que se imputa a la actividad subvencionada.

4.- Los gastos de personal se justificarán con la presentación de los contratos de trabajo, nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (Recibo de liquidaciones de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores) y modelos correspondientes a las retenciones a cuenta del IRPF. Todos estos documentos deberán ir acompañados de sus justificantes bancarios de pago. Esta información irá preferentemente seudonimizada.

5.- Una certificación del representante legal de la Asociación Provivienda en la que se hagan con los gastos y pagos realizados en el desarrollo de las actividades conveniadas; que todos ellos se corresponden con pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad objeto del convenio; que la entidad los asume como propios y que la documentación original queda depositada en la sede de la entidad, a disposición de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, para cualquier inspección, no habiendo sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, a través de las personas que designe su titular, podrá llevar a cabo actuaciones de verificación de la ejecución y gestión de las actuaciones previstas en el Convenio. Para ello, los representantes y responsables de su ejecución deberán facilitar, durante la vigencia del mismo, el acceso de dichas personas al lugar de la acción y a sus inmuebles, así como a los libros, cuentas y documentos justificativos correspondientes.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa

DÉCIMA. MEMORIAS E INFORMES DE EJECUCIÓN

1. La Asociación Provivienda deberá elaborar una memoria anual de ejecución y presentarla junto a la justificación anual, o del período de vigencia que corresponda, del Convenio. Esta memoria versará sobre el desarrollo, gestión y valoración de las actividades desarrolladas al finalizar el periodo de vigencia del presente Convenio.

De forma puntual, la Consejería podrá solicitar informes específicos sobre las diferentes acciones del programa si lo considerase necesario u oportuno, comprometiéndose la Asociación Provivienda a facilitar cuantos datos les sean requeridos en relación con el programa o las personas usuarias del mismo.

2. La Asociación Provivienda elaborará y mantendrá actualizado un expediente individual de cada usuario del programa en el que se recogerá toda la información relacionada con la intervención realizada, y cualquier otra que se considere oportuna. En todo momento se respetará la necesaria confidencialidad de la información.

3. La Asociación Provivienda elaborará informes trimestrales de ejecución técnica y económica del proyecto, debiendo entregarlos dentro del mes siguiente al de finalización del correspondiente trimestre.

El incumplimiento de alguno de estos puntos por parte de la Asociación Provivienda se entenderá como un incumplimiento del convenio, de acuerdo a lo establecido en la cláusula decimocuarta.

UNDÉCIMA. - SUBCONTRATACIÓN

La Asociación Provivienda podrá subcontratar las actividades que considere necesarias para la correcta ejecución del proyecto, tales como asistencias técnicas de apoyo a la implementación,

la evaluación y servicios de auditoría y comunicación del mismo, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda será compatible con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que el importe de las mismas no supere, aisladamente o en concurrencia con otras, el coste de la actividad a desarrollar.

La Asociación Provivienda deberá declarar las ayudas que haya solicitado u obtenido para el mismo fin, tanto al iniciarse el expediente administrativo como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

DECIMOTERCERA. - MODIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

De acuerdo con el artículo 17.3.I) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación del convenio; concretamente, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada, que deberá ser autorizada por el órgano concedente de la subvención y formalizada mediante la correspondiente adenda.

Asimismo, no se aprobarán en ningún caso modificaciones que se deriven de circunstancias que, de haber sido conocidas previamente a la firma del Convenio, hubieran supuesto la denegación o revocación de la subvención.

DECIMOCUARTA. - INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

El incumplimiento por parte de la Asociación Provivienda de lo establecido en este Convenio, así como en las demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular, el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, darán lugar, a la vista de la naturaleza y causas del incumplimiento, a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma.

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los términos y cuantía establecidos en el artículo 32 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.

DECIMOQUINTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente convenio y la coordinación de las actuaciones previstas, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento formada por tres representantes de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, y tres representantes de Provivienda.

La presidencia de esta Comisión la ejercerá el titular de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, o persona en quien éste delegue, que contará con voto de calidad, y la secretaría recaerá en un técnico de la Subdirección General de Atención Social Primaria y Emergencia Social.

La Comisión mixta constituirá el mecanismo de seguimiento y coordinación de la ejecución del Convenio, debiendo quedar inmediatamente constituida tras la firma del presente convenio, debiendo cada parte comunicar la identificación de sus representantes en el plazo de dos semanas desde la firma.

Dicha Comisión se reunirá al menos una vez por semestre y, en cualquier caso, siempre que lo solicite uno de los representantes.

Esta comisión de seguimiento tiene como funciones:

- Seguimiento de la ejecución del Proyecto.
- Seguimiento de hitos y objetivos.
- Seguimiento de ejecución económica y justificación de actividades.
- Desarrollo de la evaluación.
- Posibles desviaciones y medidas de mitigación.
- Coordinación ente agentes participantes.
- Velar por el cumplimiento del mismo.
- Impulsar el desarrollo del Convenio.

Las normas de funcionamiento de la Comisión mixta se regularán por lo dispuesto en la Sección 3ª, subsección 1ª, del capítulo II del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece el funcionamiento de los Órganos Colegiados de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA. - EVALUACIÓN

Provivienda realizará una propuesta de evaluación basada en la metodología del Retorno Social de la Inversión (SROI, por sus siglas en inglés), metodología que permite medir y cuantificar el valor generado por las intervenciones, incorporando costes y beneficios sociales y económicos. Esta propuesta se enviará a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración dentro de los 2 meses siguientes a la firma del convenio, que dará su visto bueno.

DECIMOSÉPTIMA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

1. Por las entidades firmantes se publicitarán las actuaciones objeto del presente Convenio, a través de los medios que considere oportunos y especialmente a través de las páginas web de las mismas.
2. En cualquiera de las actividades derivadas del presente Convenio, así como en las publicaciones o material divulgativo realizado al amparo del mismo, se hará constar que es el

resultado de la colaboración de las partes firmantes, debiendo figurar los correspondientes logotipos oficiales.

3. Todas las imágenes que pudieran aparecer en los diferentes soportes de publicidad o difusión deberán adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Comunidad de Madrid.

4. Los contenidos de las publicaciones o actividades realizadas son exclusiva responsabilidad de la Asociación Provivienda. Esta declaración deberá constar en cualquier estudio, memoria, folleto informativo o documento que, en cualquier soporte, divulgue el contenido de los programas o proyectos subvencionados. Igualmente, se hará constar que la Comunidad de Madrid no asume responsabilidad alguna sobre el contenido de las mismas.

5. En el caso de que finalmente esta actuación sea financiada por el Plan Estatal de Vivienda, se estará a lo dispuesto, en materia de promoción, publicidad e información, a lo dispuesto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 y, concretamente, en su artículo 21.3 f).

DECIMOCTAVA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio. Una vez terminado este se estará a lo que marque la normativa vigente en materia de protección de datos.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo IV del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración, en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración de la Consejería de Familia, Juventud y

Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en protecciondatos-psociales@madrid.org. Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

DECIMONOVENA. - VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta la terminación del plazo de justificación, 3 meses después de la finalización del período de imputación de gastos, sin perjuicio de los actos que, con posterioridad a dicha fecha, dicte la Comunidad de Madrid en ejercicio de su facultad de control de la aplicación de los fondos recibidos.

Los efectos económicos a efectos de imputación de gastos se computarán desde el día siguiente a la firma hasta un plazo máximo de 18 meses.

Por tanto, el período máximo de vigencia, sumando ambos períodos, será de 21 meses a contar desde el día siguiente de su firma.

DECIMONOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza jurídica de subvención, siéndole de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, y restante legislación de desarrollo básica o, en su caso, supletoria.

Asimismo, quedará sometido al régimen jurídico de los convenios establecido en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los términos establecidos en artículo 48.7 de la citada ley, esto es, en todo lo que no se oponga a la normativa reguladora de subvenciones, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 de esta norma.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en desarrollo del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

En Madrid, a fecha de firma.

Por la Comunidad de Madrid	Por PROVIVIENDA
Documento firmado digitalmente por: DÁVILA-PONCE DE LEÓN MUNICIO ANA Fecha: 2025.07.22 19:07 Referencia: 68/556144.9/25 Verificación y validez por CSV: 0925953669098328697407 La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestion.comunidad.madrid/csv D^a. Ana Dávila-Ponce de León Municio CONSEJERA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES	05419545D MARIA GEMMA GEMMA GALLARDO (R: G79408696) Firmado digitalmente por 05419545D MARIA GEMMA GALLARDO (R: G79408696) Fecha: 2025.07.18 14:15:11 +02'00' D^a María Gema Gallardo Pérez

ANEXO I: DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “KMCERO: PROYECTO PILOTO DE VIVIENDA PARA LA DESINSTITUCIONALIZACIÓN”

A. ESTRUCTURA DEL PROYECTO

El proyecto se estructura en dos programas:

A.1.- Grupos de Convivencia (Bolsa de vivienda)

A.2.- Red de alquiler de habitaciones

A.1. Grupos de Convivencia

- Se pondrán a disposición del programa 10 viviendas (3 habitaciones por vivienda) teniendo como destinatarios 40 personas (30 inquilinos/as + 10 propietarios/as).
- La derivación proviene de personas usuarias de los Servicios Sociales de Atención Primaria o servicios especializados de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.
- Formación de Grupos de Convivencia. Esto significa que las personas deciden vivir juntas y que quieren firmar solidariamente un contrato de alquiler basado en la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).

Se requiere un trabajo de valoración individualizada y de grupo para un proceso que contempla una serie de fases necesarias para alcanzar hitos. Desde el programa se apoyará con una ayuda económica a la totalidad del Grupo de Convivencia.

- El perfil de las personas beneficiarias del proyecto es de personas solas, con recursos económicos ajustados e insuficientes para costearse un alquiler de mercado y que no cumplen con los requisitos que dicho mercado establece (nómina, aval, contrato laboral indefinido). Deben acreditar documentalmente los ingresos económicos de la unidad familiar o de convivencia.
- Requisitos que las personas deben cumplir:
 - Que dispongan de ingresos estables, derivados de prestaciones sociales o contrato de trabajo.
 - Voluntad de compartir una vivienda con otras personas con situaciones similares a la suya.
 - No haber rechazado las alternativas habitacionales propuestas por los Servicios Sociales de la zona, ni ser adjudicatario de vivienda pública.
 - Voluntad de participar en un diseño/itinerario de intervención social (en los casos que proceda).
- Localización del programa:
ZONA NORTE: Alcobendas, San Sebastián de los Reyes. Distrito de Fuencarral- El Pardo, barrio del Pilar.

ZONA SUR: Leganés, Valdemoro. Distritos de Usera o Villaverde.

ZONA ESTE: Alcalá de Henares. Distrito de Puente de Vallecas, Vicálvaro.

ZONA OESTE: Pozuelo de Alarcón. Distrito de Latina.

ZONA CENTRO: Distrito Centro.

El equipo multidisciplinar se desplazará a los dispositivos residenciales para las sesiones formativas y a las viviendas ligadas al programa

Se priorizará la visita domiciliaria como técnica para el diseño e intervención social de cada caso.

- Actuaciones que se van a realizar:
 - Difusión: identificación de las potenciales personas para la configuración y creación de grupos de convivencia.
 - Sesiones formativas: compartir experiencias, expectativas, intereses.
 - Apoyo para la búsqueda de vivienda y acuerdos de convivencia.
 - Captación, negociación y firma del contrato (directo) de alquiler. Mediación con propiedad.
 - Diseño de intervención social y seguimiento y evaluación de los casos.
 - Acompañamiento social con personas vinculadas al Grupo de Convivencia.

A.2. Red de alquiler de habitaciones

- Se pondrán a disposición de este programa 10 viviendas (3-4 plazas cada una) teniendo como destinatarios a 60 personas (50 inquilinos/as + 10 propietarios/as).
- La derivación proviene de personas usuarias de los Servicios Sociales de Atención Primaria o servicios especializados de la Dirección General de Servicios Sociales e Integración.

Para evitar que la única alternativa sea el mercado de habitaciones alquiladas que no ofrece garantía jurídica alguna, se ofrece la Red de inmuebles en régimen de cesión de uso (Provivienda, arrendataria. Dos por cada zona que hacen un total de 10).

Se cederán las habitaciones por unidades de convivencia, incorporando posteriormente el acompañamiento social, personalizado e individualizado.

- El perfil de las personas beneficiarias será:
 - Que dispongan de ingresos estables, derivados de prestaciones sociales o contrato de trabajo.
 - Nula o escasa red de apoyos primarios y /o secundarios (comunitarios e institucionales)
 - Dificultades para alquilar una vivienda por sí mismas o con otras personas.

- Para otras problemáticas añadidas (trastorno mental, discapacidad, adicciones, etc) se valorará en cada caso.
- Los requisitos que deben cumplir son:
 - Compromiso de realizar aportaciones para sufragar gastos ordinarios de la vivienda.
 - Compromiso de realizar las tareas domésticas necesarias para la sana convivencia.
 - Grado de autonomía suficiente que no precise de una supervisión constante.
 - Voluntad de participar en un diseño/itinerario de intervención social en los casos que proceda.
- Localización del programa:
 - ZONA NORTE: Alcobendas, San Sebastián de los Reyes. Distrito de Fuencarral- El Pardo, barrio del Pilar.
 - ZONA SUR: Leganés, Valdemoro. Distritos de Usera o Villaverde.
 - ZONA ESTE: Alcalá de Henares. Distrito de Puente de Vallecas, Vicálvaro.
 - ZONA OESTE: Pozuelo de Alarcón. Distrito de Latina.
 - ZONA CENTRO: Distrito Centro.

El equipo multidisciplinar se desplazará a las viviendas ligadas al programa.

Las educadoras sociales se distribuirán los casos por zonas geográficas.

Se priorizará la visita domiciliaria como técnica para el diseño e intervención social de cada caso.

- Actuaciones que se van a realizar:
 - Estudio de mercado, captación y adecuación de las viviendas.
 - Mantenimiento de las viviendas y apoyo en la gestión de proveedores.
 - Difusión de la línea de actuación y valoración de los casos derivados
 - Diseño de Intervención Social (DIS) y mediación (si procede) entre convivientes.
 - Seguimiento de la situación laboral y económica de cada caso de las personas alojadas.
 - Información, asesoramiento y orientación de recursos y prestaciones sociales y económicas.
- Plazas:

El proyecto aporta 10 viviendas. Cada vivienda consta de tres habitaciones: una individual y, las otras dos, dobles. En caso de familias monoparentales de 2/3 hijos, se podrán sumar una/dos plazas más a cada habitación mediante camas supletorias.

Provivienda es la encargada de las gestiones relacionadas con la vivienda: pago al propietario del inmueble, gestión de proveedores, autorización por parte del propietario para la cesión de uso de las habitaciones.

Las personas alojadas realizarán una aportación económica para sufragar los gastos ordinarios derivados del uso de la vivienda, tales como mantenimiento y suministros, no considerándose en ningún caso pago ni contraprestación a Provivienda.

- Captación de vivienda:

Se realiza una captación escalonada de las viviendas siguiendo estos pasos:

1. Estudio de mercado, en el que se realiza una valoración de los precios de la zona.
2. Prospección de viviendas, con una recopilación de contactos de propietarios/as.
3. Contacto con los propietarios y visita a las viviendas con la presentación del programa y una valoración del estado de la vivienda.
4. Cierre y firma del contrato con la recopilación de documentación del propietario/a y la entrega de documentación acreditativa al mismo. Toda vivienda titularidad de la entidad debe tener la supervisión del área jurídica de Provivienda.

Para hacer atractivo el proyecto a los propietarios, Provivienda proporciona una serie de garantías e incentivos entre los que se encuentran:

- Garantía y puntualidad en el cobro de la renta: en los 7 primeros días del mes.
- Seguro Multirriesgo, que cubre las contingencias más habituales que ofrece el mercado de seguros de este ramo.
- Certificado de eficiencia energética del hogar gratuito.
- Inventario de la vivienda.
- Seguimiento del buen uso de la vivienda y de las personas inquilinas.
- Mediación y asesoramiento jurídico.
- Acompañamiento social a los y las inquilinas que lo precisen.
- Mantenimiento de la vivienda, con el compromiso de entregar la vivienda en las mismas condiciones en las que se inicia el alquiler.

B. MEDIOS PERSONALES.

El equipo profesional que configura el proyecto está formado por los siguientes profesionales:

- Un coordinador/a del proyecto al 100% de jornada, durante 18 meses (12 meses 2025 y 6 meses 2026), con funciones de gestión, organización y planificación del programa. Supervisión del equipo, casos y cumplimiento de protocolos. Coordinación con AAPP y entidades. Elaboración de informes del proyecto.

- Un captador/a de vivienda 100% de jornada, durante 18 meses (12 meses 2025 y 6 meses 2026), con funciones de captar y gestionar viviendas, firma de contratos de alquiler y mantenimiento de las viviendas. Asistencia con los propietarios y proveedores. Cuando proceda, gestión de avales, seguro multiriesgo, certificado de eficiencia energética.
- Dos educadores/as sociales al 100% de jornada, 12 meses en 2025 y 6 en 2026. Con funciones de evaluación de derivaciones, valoración de los casos, elaboración de entrevistas e informes, visitas domiciliarias, acompañamiento social, diseño de intervención social (DIS), coordinación con recursos sociales y gestión de prestaciones, entre otras funciones.
- Un técnico/a de evaluación al 100% de jornada, 6 meses en 2026. Con funciones de diseño y desarrollo de Metodología Retorno Social de la Inversión (SROI); realización de entrevistas; grupos de discusión; Elaboración de cuestionarios (medición de impacto): cálculo de peso muerto y atribución; Desarrollo de la ratio del retorno.

C. EVALUACIÓN

Finalizado el piloto, se llevará a cabo la evaluación del impacto social y económico, la eficiencia y la viabilidad de estas soluciones, basadas en la vivienda y el acompañamiento, con el fin de generar evidencias y transferir el conocimiento y aprendizajes obtenidos a las políticas públicas para que pueda ser escalable.

Indicadores de resultado: para las distintas líneas en las que se modula el proyecto son:

Para el programa 1 Grupos de Convivencia:

- Se captan 10 viviendas en los primeros 6 meses de ejecución del programa.
- Se crean 10 grupos de convivencia a lo largo de la ejecución del programa.

Para el programa 2 Red de alquiler de habitaciones:

- Se captan 10 viviendas en los primeros 6 meses de ejecución del programa
- Se cubren el 90% de las plazas durante los 12 meses de vigencia del programa.

Indicadores de impacto

Para el programa 1 Grupos de Convivencia:

El 70% de los Grupos de Convivencia consigue mantener la convivencia en la vivienda y comunidad donde residen a la finalización del proyecto.

Para el programa 2 Red de alojamiento de habitaciones:

Al menos el 75% de las personas alojadas se mantienen en las viviendas a la finalización del proyecto.

Provivienda realizará una propuesta de evaluación basada en la metodología del Retorno Social de la Inversión (SROI, por sus siglas en inglés), metodología que permite medir y cuantificar el

valor generado por las intervenciones, incorporando costes y beneficios sociales y económicos. Esta propuesta se enviará a la Dirección General de Servicios Sociales e Integración dentro de los 2 meses siguientes a la firma del convenio, que dará su visto bueno.

D) DISTRIBUCIÓN ESTIMATIVA DE GASTOS

Se recoge a continuación una tabla estimativa de los gastos de ejecución de proyecto:

INVERSIÓN (18 meses)				
1. PERSONAL				
1 COORDINADORA/A (Trabajadora social) / 18 meses	27.439,17 €			
2 TRABAJADORES/AS SOCIALES/ 18 meses	104.604,04 €			
1 TÉCNICO/A DE EVALUACIÓN/ 6 meses	18.292,78 €			
1 CAPTADOR/A DE VIVIENDA/ 18 meses	48.914,23 €			
2. PROGRAMAS				
GRUPOS DE CONVIVENCIA	Nº Viviendas	Meses	Importe unitario	
Renta (ayuda 20%)	28.000,00 €	10	8	350 €
RED DE ALQUILER DE HABITACIONES				
Rentas	140.000,00 €	10	8	1.750 €
Suministros	42.000,00 €	10	8	400 €
3. TRANSPORTES Y DESPLAZAMIENTOS				
Gastos de desplazamientos (personal)	1.500,00 €			
4. Costes Indirectos (4%)	16.430,01 €			
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD DE MADRID		427.180,23 €		

Los gastos presupuestados lo son en una estimación razonada de costes considerados, por lo que a lo largo del desarrollo del proyecto podrán sufrir variaciones (ha de considerarse que se trata de gastos estimados sometidos a variables fuera del control de Provivienda, como precios en el mercado inmobiliario, suministros, etc.). En este sentido, se podrán producir desviaciones dentro de las partidas 1, 2 y 3, pero en ningún caso podrán suponer más del 20% del presupuesto original ni superar el importe total subvencionado. Por tanto, en caso de desviación dentro de una partida, deberá compensarse correspondientemente con otra partida de gasto, sin que ello pueda suponer un obstáculo en la correcta ejecución del proyecto.

En el caso de la partida dedicada a los costes indirectos, el porcentaje del 4% tiene un carácter limitativo.

Respecto al desglose de gastos estimados de la "Partida 2. Programas", su estimación de rentas y suministros se hace en base al número de viviendas puestas a disposición (provisión de alojamiento), número de meses y precios unitarios basados en una media.

Por su parte, el porcentaje aplicado a los costes indirectos se basa en el % aplicado por defecto por la Dirección General de Servicios Sociales e Integración en sus expedientes de contratación iniciados en el año 2025.

ANEXO II: INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: Dirección General de Servicios Sociales e Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Convenios administrativos

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5ª b). Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que se recabaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran

derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

8. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

12. Fuente de la que procedan los datos.

El titular.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO III. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: AYUDAS DE INCLUSIÓN SOCIAL

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- Responsable: D.g. De Servicios Sociales E Integración
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros
- Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Ayudas de Inclusión Social

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de las subvenciones destinadas a la población vulnerable.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones y Bases reguladoras. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud [“Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales”](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas.

Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. INSS /entidades gestoras. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

7. Transferencias Internacionales.

No se realizan.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Detalles de empleo. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El titular (solicitante), representante/tutor legal, terceros legitimados y representantes entidades tercer sector.

Más información.

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

ANEXO IV. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Dirección General de Servicios Sociales e Integración tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la Asociación Provivienda, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad la Asociación Provivienda, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de Dirección General de Servicios Sociales e Integración, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid la tramitación de las subvenciones destinadas a la población vulnerable.

El tratamiento de los datos personales comprenderá ~~(suprimir el/los caso/s que no proceda/n):~~ recogida / registro / estructuración / modificación / conservación / extracción / consulta / comunicación por transmisión / difusión / interconexión / cotejo / limitación / destrucción / supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que

se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “**Ayudas de Inclusión Social**”

- Interesados:

Personas físicas que sean representantes legales de las entidades solicitantes o trabajadores.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo. Detalles de empleo. Datos académicos y profesionales. Datos económicos, financieros y de seguros. Datos especialmente protegidos.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.

- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen

la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.
- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.
- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.
- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.
- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de

protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

- a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.
- b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el convenio

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

- b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.”

05419545D
MARIA GEMMA
GALLARDO (R:
G79408696)

Firmado digitalmente
por 05419545D MARIA
GEMMA GALLARDO (R:
G79408696)
Fecha: 2025.07.18
14:16:16 +02'00'